LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSERPARK

CONVENIO DE SERVICIOS FUNERARIOS

Entre los suscritos, la Sociedad Coordinadora de Servicios de Parque Cementerio S. A. S., sociedad identificada con NIT. 800.215.065-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en el presente convenio por intermedio de su Representante Legal y que en adelante se denominará **COORSERPARK SAS** de una parte; y, por la otra, **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA,** identificada con **NIT.** 901142353, representada en el presente acto por el/la señor/a **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ**, identificado con C. C. 53930566, domiciliado en Fusagasugá**,** entidad que para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de servicios exequiales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **DEFINICIONES BÁSICAS.** Para la interpretación del presente convenio, deberán observarse las definiciones que se señalan a continuación: LA ENTIDAD: Es la institución que facilita a sus (afiliados/trabajadores/funcionarios/usuarios) AFILIADOS que adquieran el plan de servicios exequiales ofrecido por COORSERPARK en el presente convenio. AFILIADO: Es la persona natural que posee algún vínculo con LA ENTIDAD, y decide adquirir los servicios exequiales ofrecidos por COORSERPARK en el presente convenio. BENEFICIARIOS: Son las personas que por poseer algún vínculo de consanguinidad, afinidad, primero civil o compañero (a) permanente con el comprador tienen derecho a la prestación de los servicios exequiales en las condiciones previstas en el presente convenio. PRECIO: Es el valor mensual que debe pagar el AFILIADO directamente o a través de la instrucción a LA ENTIDAD que recauda el dinero para que realice el descuento. SERVICIO: Lo constituyen todos aquellos componentes del plan exequial que el comprador decide adquirir para él y sus beneficiarios. GRUPO PRECURSOR: Son las personas tanto compradores como beneficiarios, que ingresan a los planes de servicios funerarios ofrecidos por COORSERPARK S. A. S., dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio o a la fecha de iniciación del mismo. DISCAPACITADOS: Toda persona que padece una disminución física, sensorial u spsíquica que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida. PERÍODO DE CARENCIA: Es el período legal de tiempo en el cual un AFILIADO a los servicios exequiales COORSERPARK no recibe la prestación del servicio. MASCOTA: Animal de compañía, acostumbrado a la convivencia con el hombre. Entiéndase por ellos, caninos, felinos y aves domésticas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente convenio COORSERPARK se compromete a vender planes exequiales ofrecidos en este convenio a través de LA ENTIDAD a los AFILIADOS. Y LA ENTIDAD se obliga a realizar las libranzas a los salarios o autorizaciones de descuentos de los AFILIADOS y realizar el traslado oportuno a COORSERPARK de los recursos descontados, en virtud de la existencia de un contrato de servicios exequiales, en cada caso. **Parágrafo único:** Una vez los AFILIADOS decidan de manera libre y voluntaria contratar con COORSERPARK alguno(s) de los planes de previsión exequial que se ofrecen en el presente convenio, LA ENTIDAD procederá a hacer los recaudos conforme a los parámetros establecidos en la cláusula decima primera de este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. En virtud del presente convenio de servicios funerarios LA ENTIDAD se obliga para con COORSERPARK a: **i)** Recaudar las sumas del pago mensualmente de los AFILIADOS del servicio exequial a través de libranzas de sus salarios. **ii)** realizar el pago o traslado de forma oportuna a la cuenta bancaria que para tal efecto se reporte, cuyo titular sea COORSERPARK. **iii)** Mantener actualizada la información sobre los ingresos y retiros de AFILIADOS, informando las novedades a COORSERPARK máximo hasta el día veinticinco (25) de cada mes para ser incluidos en la factura del mes siguiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COORSERPARK. En virtud del presente convenio de servicios funerarios, COORSERPARK se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: i) Ofrecer a los posibles AFILIADOS los planes de servicios exequiales ofrecidos en el presente convenio y responder por su legalidad, ii) Cobrar sólo los valores de las cuotas previstas y predefinidas que se encuentran en el presente convenio correspondiente a los planes de servicios exequiales adquiridos por los AFILIADOS iii) Prestar adecuadamente al AFILIADO y a sus BENEFICIARIOS con base en el presente convenio con LA ENTIDAD, los servicios funerarios consistentes en Servicios básicos y Servicios de Destino final de acuerdo al plan adquirido por el AFILIADO, iv) dar a conocer a los AFILIADOS las disposiciones contenidas en este convenio, v) instruir a los AFILIADOS en la forma de uso y solicitud del servicio motivo del presente convenio, vi) hacer entrega personal del carnet de AFILIADO

Escaneado con CamScanner

LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSERPARK

CONVENIO DE SERVICIOS FUNERARIOS

QUINTA: SERVICIOS. Los servicios exequiales ofrecidos por COORSERPARK en el presente convenio a los AFILIADOS y a los BENEFICIARIOS, consisten en Servicios funerarios básicos y Servicios de destino final los cuales se definen de la siguiente manera: **SERVICIOS BÁSICOS FUNERARIOS:** Son aquellos que se prestan en las sedes de Capillas de la Fe en Bogotá o su equivalente a nivel nacional**,** donde directamente COORSERPARK contratará y pagará lo ofrecido. El servicio básico incluye: **i)** Traslado de la persona fallecida desde su residencia o clínica a la funeraria (limite urbano), en coche fúnebre a la iglesia y al cementerio, **ii)** preparación del cuerpo para veinticuatro (24) horas. **iii)** Cofre según plan seleccionado, **iv)** Sala de velación por veinticuatro horas (24) con servicio telefónico local. (Cuando por algún motivo sea necesaria una mayor duración, esta debe ser cancelada por la familia del fallecido) **v)** serie de carteles - ramo de cortesía. **vi)** Ofrecimiento de tinto y agua aromática para la familia y visitantes durante el tiempo de la velación. **vii)** recordatorios y novena. **viii)** Equipo completo para la velación en la residencia del AFILIADO si no se hiciere uso de la sala de velación para las ciudades donde legalmente este permitido **ix)** elaboración y colocación en el coche fúnebre de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, **x)** trámites legales y notariales, previa entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia, **xi)** Ceremonia religiosas (cualquier religión o credo), **xii)** vehículo para acompañantes con capacidad para 25 personas (perímetro urbano); **SERVICIOS DE DESTINO FINAL:** Estos servicios comprenden el Servicio de Inhumación o el Servicio de Cremación en cementerio: A) Los **Servicios de Inhumación** se presentan en tres planes diferentes: **i)** Plan ejecutivo: Bóveda hasta por 4 años, **ii)** Plan Gerencial: Lote o bóveda hasta por 4 años en cementerio, **iii)** Plan Presidencial: Lote o bóveda hasta por 4 años en cementerio. B) Los **Servicios de Cremación en cementerio:** Para los Planes Ejecutivos, Gerenciales y Presidenciales, el usuario podrá optar por la cremación únicamente en ciudades donde existe servicio local de horno crematorio (o en los casos estipulados por la Ley, donde ordene la cremación como única alternativa) la cual está compuesta de los siguientes elementos: **i)** Cremación del cuerpo en el momento del fallecimiento, **ii)** Despedida religiosa (Opcional) **iii)** Colocación de las cenizas en una urna. En la actualidad Coorserpark cuenta con su propio complejo crematorio en el municipio de Girardot, el cual tendrá prioridad frente a otros hornos crematorios para todos los planes exequiales.

Parágrafo primero: Excedentes. Los elementos del servicio adicionales que no se encuentren discriminados en este convenio serán de cargo exclusivo de los dolientes. **Parágrafo segundo**: El Servicio de bóveda o Cementerio tradicional donde no se disponga de servicio de inhumación en lote de uso temporal se prestará en bóveda tradicional. **Parágrafo tercero:** Una vez transcurrido el término de cuatro (4) años después del cual se deben exhumar los restos, el AFILIADO o quien haga sus veces tendrá treinta (30) días calendario para hacer el retiro de los restos. Si transcurrido este término no se efectúa dicho retiro, EL AFILIADO, BENEFICIARIOS o quien haga sus veces, asumirá los costos adicionales por concepto de arrendamiento de lote o bóveda.

SEXTA: BENEFICIOS ADICIONALES. EL AFILIADO podrá además de recibir los servicios descritos en el plan elegido, hacer uso de los siguientes beneficios adicionales:

1. Garantía de Desempleo: Garantizar a la persona desvinculada laboralmente con LA ENTIDAD y adscrita a COORSERPARK S. A. S., un cubrimiento por cuatro (4) meses de los servicios contratados, a él y a sus BENEFICIARIOS de manera ininterrumpida siempre y cuando lo solicite por escrito a COORSERPARK S. A. S., máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la terminación de la vinculación contractual con LA ENTIDAD.
2. Bono de Descuento: COORSERPARK otorgará al AFILIADO un bono de descuento hasta por dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, en los servicios funerarios en las sucursales de CAPILLAS DE LA FE en la ciudad de Bogotá, para personas con vínculo de consanguinidad o afinidad que no se encuentren como BENEFICIARIOS dentro del plan.
3. Gratuidad: COORSERPARK otorgará al AFILIADO gratuidad por 12 meses en el plan exequial suscrito por él y sus BENEFICIARIOS, cuando no se prestare el servicio habiendo hecho la solicitud a la central nacional de servicios en la línea 3450188 dentro de las 24 horas siguientes al fallecimiento.
4. Asesoría Jurídica: COORSERPARK prestará a los dolientes acompañamiento y asesoría jurídica por parte de abogados expertos. (Dos (2) sesiones).
5. Asesoría Psicológica: COORSERPARK prestará a los dolientes acompañamiento y ayuda a los dolientes por profesionales en el manejo del duelo. (Dos (2) sesiones).

SÉPTIMA: CATEGORÍAS DE PLANES Y PRECIOS. Los planes y servicios que COORSERPARK ofrece al AFILIADO, son: **Servicio Ejecutivo**: **i)** Los elementos enumerados en la cláusula cuarta del presente convenio, **ii)** suministro de un (1) Cofre fúnebre del Plan en una referencia. **iii)** La prestación del servicio en una sala de velación de CAPILLA DE LA FE desde la calle 72 hacia el Sur, Oriente y Occidente, con capacidad para 30 personas en la ciudad de Bogotá o su equivalente a nivel nacional. Por un valor de cuota mensual: **$ 10.000.**

Escaneado con CamScanner

LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSERPARK

CONVENIO DE SERVICIOS FUNERARIOS

Parágrafo primero: Sólo se podrá cambiar de categoría y de beneficiarios a la fecha de renovación del presente convenio. En caso de realizar cambios antes de esta fecha, el afiliado deberá haber cancelado no menos de tres (3) cuotas mensuales del nuevo plan. **Parágrafo segundo:** Todos los precios tendrán anualmente un incremento el cual será acordado por las partes, en el evento de no llegar a un acuerdo se ajustará el equivalente al salario mínimo mensual legal vigente. **Parágrafo tercero:** Los servicios de exhumación y osario solo serán cubiertos siempre y cuando el convenio con la ENTIDAD este vigente y no se encuentre en mora. **Parágrafo cuarto:** En caso de que no se haya identificado el cenizario a usar, COORSERPARK tendrá la facultad de asignar de manera unilateral su ubicación de acuerdo con las existencias que tenga la compañía.
Plan mascota: En caso deseado el AFILIADO podrá adquirir para su mascota la prestación de servicios exequiales. El cual se encuentra desarrollado en el Anexo N°2 del presente convenio de servicios funerarios.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO. Para la obtención del servicio se debe:

1. Llamar a la línea de atención al cliente de COORSERPARK en el teléfono 345 01 88 o a la Línea gratuita nacional 01 8000 11 52 33 y Línea gratuita a celular #523.
2. Presentar el documento de identidad y el certificado de defunción del fallecido con el lleno de los requisitos legales.

El servicio se prestará dentro de las dos (2) horas siguientes a la entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia si se encuentra en perímetro urbano, en perímetro rural el tiempo puede ser mayor de acuerdo a las condiciones climáticas y de las vías. **Parágrafo:** No se pueden realizar arreglos directos con ninguna funeraria particular a la hora de la prestación del servicio exequial, pues COORSERPARK no se hará responsable de ninguno de los servicios solicitados particularmente.

NOVENA: COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios que se verán favorecidos por la prestación de servicios exequiales adquiridos por el AFILIADO serán: SOLO EL TITULAR DEL PLAN.

DECIMA: CONDICIONES GENERALES. A la iniciación del convenio, LA ENTIDAD presentará a COORSERPARK un listado con los nombres de los AFILIADOS para elaborar la base de datos. Los nombres que se encuentren en dicha lista formarán el GRUPO PRECURSOR el cual tendrá derecho al uso de los servicios exequiales de forma inmediata; para los afiliados que ingresen con fecha posterior a la firma del presente convenio será necesario hacer el reporte de la afiliación de forma física en el Departamento de Registro y Control de COORSERPARK y se aplicará a sus BENEFICIARIOS un período de carencia de 30 días. De no realizarse la afiliación posterior en la forma indicada, no tendrá validez alguna y COORSERPARK no se hará responsable por ningún gasto con referencia al servicio funerario de la persona incluida. En todos los casos del grupo básico familiar, COORSERPARK solicitará prueba de parentesco entre el AFILIADO y el fallecido y será responsabilidad del AFILIADO o BENEFICIARIO anexarla para la prestación del servicio. En caso que la persona fallecida fuere BENEFICIARIA de los servicios exequiales por más de un AFILIADO o TITULAR, COORSERPARK S. A. S., solo estará obligada a prestar por una sola vez los servicios objeto de este convenio a dicho titular. **Parágrafo primero**: El servicio para compañero (a) permanente solo se prestará por una sola vez cada año. **Parágrafo segundo:** En el evento de catástrofes, guerra interior o exterior o muerte colectiva el Gobierno Nacional prestará los servicios para las víctimas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley a través de las entidades competentes para ello (ADRES) o demás entidades autorizadas por el gobierno para tal fin. **Parágrafo tercero**: El consumidor final tiene derecho a todas las prerrogativas contempladas en la Ley de protección al consumidor y para elevar cualquier reclamación, para lo cual las partes establecen un término prudencia de un (1) mes.

DECIMA PRIMERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD se obliga a pagar la suma de la factura aceptada a COORSERPARK en los cinco (5) primeros días de cada mes modalidad anticipada. De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1527 de 2012 "LA ENTIDAD pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo." **Parágrafo primero:** La ENTIDAD declara conocer el anexo N° 01, correspondiente a la autorización de consulta y reporte ante centrales de riesgo, el cual se dará por aceptado con la firma

Escaneado con CamScanner

CONVENIO DE SERVICIOS FUNERARIOS

del presente documento. **Parágrafo segundo:** En el caso de que por disposición del Gobierno Nacional o por Ley se determine que la prestación de servicios funerarios genera el impuesto del valor agregado IVA, este será de cargo de la ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** La vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por períodos iguales, con renovación automática. En caso de renovación del convenio LA ENTIDAD será notificada oportunamente de la tarifa por afiliado que regirá a partir del próximo periodo de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. En todo caso, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, previo aviso con treinta (30) días de antelación, sin que esto cause penalidad o indemnización alguna. La desafiliación unilateral por parte del AFILIADO tendrá que notificársele por escrito a la ENTIDAD y a COORSERPARK S. A. S., cumpliendo el término de vigencia conforme a la Ley de protección al consumidor. **Parágrafo único:** Cualquiera que sea la causa por la cual se termine este convenio, LA ENTIDAD deberá informarlo a todos y a cada uno de los AFILIADOS con quienes se tenga suscrito y vigente planes de servicios exequiales objeto de este convenio, situación que no implica que se termine el contrato de prestación de servicios exequiales con el AFILIADO.

DÉCIMA TERCERA: MORA. LA ENTIDAD se obliga a recaudar el precio de las cuotas ordenadas por el AFILIADO por concepto del plan de previsión exequial y pagarlo a COORSERPARK según lo acordado en la cláusula décimo primera del presente convenio. El pago no oportuno al vencimiento de la factura, ocasionará el cobro de interés por mora de acuerdo a lo dispuesto por la Ley comercial, COORSERPARK no estará obligado a prestar los servicios al AFILIADO y a sus BENEFICIARIOS. En el evento que LA ENTIDAD haya recaudado los dineros, pero no los haya entregado oportunamente a COORSERPARK y el pago convenido se encuentre en mora, tampoco habrá prestación de los servicios por parte de COORSERPARK. **Parágrafo único:** En el caso de que el dinero haya sido recaudado por LA ENTIDAD, pero no pagado a COORSERPARK y por este motivo no se haya prestado el servicio exequial oportunamente al AFILIADO, este deberá interpelar a LA ENTIDAD por el incumplimiento de sus obligaciones NO a COORSERPARK.

DÉCIMA CUARTA: SERVICIOS EXEQUIALES. La ENTIDAD, los AFILIADOS, los BENEFICIARIOS y COORSERPARK, entienden que los servicios funerarios que prestará COORSERPARK para efectos del presente convenio no constituyen actividad aseguradora, en atención a los términos del artículo 111 de la Ley 795 del 2003.

DÉCIMA QUINTA: HORARIOS DE ATENCIÓN. Los AFILIADOS, BENEFICIARIOS y LA ENTIDAD podrán verificar las condiciones contractuales a través de la línea de servicio al cliente de COORSERPARK S. A. S., de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 11 Nº 69-37 de la ciudad de Bogotá D. C., o en horarios diferentes a los establecidos en la Línea COORSERPARK en el teléfono 345 01 88 o a la línea gratuita nacional 01 8000 11 52 33 y línea gratuita a celular #523.

DÉCIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS. Al suscribir este documento manifiesto que, en mi calidad de responsable del tratamiento, autorizo a COORSERPARK S.A.S. el tratamiento de los datos personales de los afiliados y beneficiarios conforme a las siguientes finalidades:

(i) Ofrecimiento y venta de servicios relacionados con la previsión exequial, dentro del marco de las diferentes relaciones negóciales adelantadas, a través de procesos de mercadeo y de prestación de servicios.

(ii) Efectuar a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, de comunicación comercial y actividades de marketing promoción y/o publicidad.

(iii) Venta, servicio al cliente, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, habilitación de medios de pago.

(iv) Contactar a los Titulares de los datos a efectos de enviarles física o electrónicamente información referente a los productos, servicios, ofertas, promociones, invitaciones, publicidad y servicios de la Compañía.

(v) Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios.

(vi) efectuar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con los productos y servicios de la Compañía.

Escaneado con CamScanner

LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSERPARK

CONVENIO DE SERVICIOS FUNERARIOS

La Entidad manifiesta que, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos de los Afiliados y Beneficiarios, se compromete a (i) Obtener las respectivas autorizaciones para el uso transmisión y trasferencia de los datos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y (ii) Cumplir con los deberes que le asisten como responsable del tratamiento en virtud de lo expuesto en la Ley 1581 de 2012 Art. 17.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si surgieren controversias entre LA ENTIDAD y COORSERPARK S. A. S., relacionadas o derivadas de este convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, que estará integrado por un (1) arbitro y el laudo deberá proferirse en Derecho. Las obligaciones de las partes serán de obligatorio cumplimiento en todo momento durante la vigencia del convenio inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo diferencias surgidas entre las partes. Cualquier documento anterior al presente convenio queda sin ningún efecto.

Para que conste y haga prueba se firma el presente documento a los 1 días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C.

COORSERPARK SAS

LA ENTIDAD

Escaneado con CamScanner